



UNION DE SERVIDORES DEL
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Personería Jurídica N°012 de noviembre 26 de 2012
NIT 900587819-9

COMUNICADO N°009

Doctor
FABIO ESPITIA GARZÓN
Fiscal General de la Nación (E)
Fiscalía General de la Nación
Bogotá D.C.

Reciba un cordial saludo:

Sin el ánimo de coadministrar, pero si con el deseo de invitar a la alta administración para que a través de nuestros directivos den aplicación estricta a los manuales de funciones de los servidores de la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación C.T.I. y su labor se oriente de manera eficaz y eficiente hacia verdaderamente donde corresponde, evitando zigzaguear en detrimento de la función investigativa y el proceso penal mismo.

El objetivo de este escrito es contextualizar la situación actual de la policía judicial de la Fiscalía General de la Nación C.T.I. y poner en consideración varias inquietudes derivadas de las últimas directrices emanadas de la Delegada de la Seguridad Ciudadana en cabeza de la señora CLAUDIA CARRASQUILLA MINAMI y que de una u otra manera afectan el funcionamiento de la misma, en cuanto tiene que ver con la asignación de funciones desbordadas para miembros del C.T.I. que podrían estar rayando con las que constitucional y legalmente se le asignaron para el cumplimiento de su labor. Según se contempla en el art. 416 de la ley 599 de 2000, “El Servidor público que fuera de los casos especialmente previstos como conductas punibles, con ocasión de sus funciones o excediéndose en el ejercicio de ellas, cometa acto arbitrario e injusto, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público.”

Hemos retrocedido más de quince años, cuando en aras de la seguridad democrática, muchos de nuestros directivos con desconocimiento total de las funciones de policía judicial desgastaban a los investigadores haciendo retenes en las calles y carreteras del país, asignándoles turnos de celaduría en las afueras de las sedes o de escoltas de altos directivos, víctimas y hasta de políticos de turno. Situación que desdibujaba totalmente la



UNISERCTI

**UNION DE SERVIDORES DEL
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Personería Jurídica N°012 de noviembre 26 de 2012
NIT 900587819-9

labor misional al ralentizar las investigaciones en donde se requería el acompañamiento permanente de la policía judicial.

Ahora, con el argumento de hacer presencia institucional regresamos a lo mismo. Desde la Delegada de la Seguridad Ciudadana, se vienen impartiendo órdenes para que los investigadores, como si fueran fuerza pública, presten turnos de apoyo a los retenes que hacen los organismos de tránsito y la policía nacional dentro de su función preventiva, haciendo acompañamientos uniformados a estos organismos en las calles de las diferentes ciudades del país, muchas veces sin saber cuál es el rol a desempeñar y poniéndolos en riesgo, ya que con anterioridad se tuvieron registros de que han sido abandonados a media noche en sectores álgidos. Esto aunado a que los investigadores deben frenar el normal desarrollo de las órdenes de trabajo que se imparten desde los despachos fiscales, en razón a que deben ausentarse para ir a descansar antes del turno y al día siguiente, tiempo que deja de laborar para el despacho asignado. Hagamos presencia institucional a través de Futuro Colombia, programas televisivos, buena atención al ciudadano y a las víctimas, etc. en busca siempre del acercamiento con la ciudadanía sin distorsionar la función del C.T.I. de la Fiscalía General de la Nación que es netamente investigativa y no fuerza pública o de choque.

La policía judicial del C.T.I es reactiva y no preventiva, actúa dentro de la investigación penal con miras al esclarecimiento de delitos, bajo la coordinación, y orden de Fiscal y Juez competente, las demás actividades que de manera preventiva se adelanten corresponden a la Policía Nacional, quienes además están facultados para realizar en su actuar estos registros de personas, vehículos y demás, sin orden judicial. Si de los resultados de estos actos preventivos deviene la ocurrencia de un delito, la Policía Nacional, quien también tiene funciones permanentes de policía judicial, asegurará los elementos materiales probatorios, los recogerá según los procedimientos y dará inicio de oficio o por denuncia de la investigación penal, dejando a disposición de la Fiscalía en un término de 36 horas siguientes, y es allí donde la Constitución y ley (Código de Procedimiento Penal) faculta a la policía judicial del C.T.I. para que bajo la coordinación de un Fiscal actúe de apoyo técnico científico dentro de la investigación penal.



UNISERCTI

**UNION DE SERVIDORES DEL
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION
DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION**
Personería Jurídica N°012 de noviembre 26 de 2012
NIT 900587819-9

Otro aspecto para tener en cuenta es la exposición a un riesgo alto al que deben someterse a los servidores y no se ha realizado a través de la ARL el estudio previo de estas actividades, que sin orden judicial o escrita de jefe inmediato, los deja por fuera de su cobertura de riesgo propia de la actividad y aunque al respecto varios jefes o directores arguyen que ellos dan la orden directa y se hacen responsables, en el evento que se llegue a presentar una situación anómala la reclamación no sería fácil de ganar en la medida que la actividad que genera el riesgo no está expresa dentro del manual de funciones.

Ahora bien, los apoyos en cuestión implican que esta actividad la desarrollen los investigadores, quienes, al ser vistos como fuerza pública y de choque, cambia la percepción ciudadana con respecto a su actuar, lo que puede arrojar como resultado un impacto negativo en la ciudadanía y generar riesgo para los servidores que constantemente deben salir a practicar exhumaciones técnicas a cadáver o a efectuar sus labores de vecindario, etc.

Agradeciéndole la atención que pueda prestar a esta solicitud,

Reiteración Carta Abierta Agosto 27 de 2018, Suscrito por el Presidente Nacional ASONAL SI, Luis Fernando Otálvaro Calle y la Presidente Nacional UNISERCTI Gloria Beatriz González Tirado.

Medellín, octubre 10 de 2019

GLORIA BEATRIZ GONZALEZ TIRADO
Presidente Nacional

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL UNISERCTI

“INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO”